ACUERDO NÚMERO 001 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DIBULLA PARA CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE C00PERACIÓN, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024".

EI CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA- LA GUAJIRA, En uso de sus facultades legales y Constitucionales en especial las contenidas en los Artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, demás disposiciones vigentes sobre la materia; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Nacional establece en el artículo 315 que son atribuciones de los Alcaldes, entre otras: *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto"*.

Que la Ley 136 de 1994 determinó en su artículo 91, la siguiente función:

> *d) En relación con la Administración Municipal:*
>
> *e) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que "al Municipio como entidad Fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes"

Que el artículo 313 de la Constitución establece las facultades de los Concejos Municipales y en su numeral 3o dispone que puede *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Así mismo el ordenamiento Jurídico establece funciones precisas que deben ejercer los alcaldes para atender la solución de necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, mujeres cabeza de familia y los sectores discapacitados directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley.

Que dentro de las atribuciones otorgadas al Honorable Concejo Municipal por parte de la ley 1551 de 2012 que modificó en su artículo 18 el artículo 32 de la ley 136 de 1994, resalta el numeral 3 del señalado articulo la atribución del Concejo Municipal de autorizar al alcalde para contratar, señalando los casos en los que requiere autorización previa del concejo.

Que el alcalde debe dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el complimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; así como representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal de Dibulla – La Guajira, faculte al señor Alcalde para que realice operaciones o actos contractuales con el fin de que lleve a cabo su Plan de Gobierno.

En virtud de lo anterior,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Dibulla, para celebrar contratos con personas naturales y jurídicas, convenios interadministrativos, de cooperación, de asociación, solidarios y todos aquellos con entidades sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales para la vigencia fiscal del año 2024, dentro de los términos y condiciones establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase estas autorizaciones al Alcalde Municipal de Dibulla hasta treinta (30) de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de sesiones "CAMILO RAGONESI VALDEBLANQUEZ" del Concejo Municipal de Dibulla, al diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.

ALCIRA LIDILIA CHOLES DELUQUE
Presidente

ADELFO ALFONFO AMAYA SARDOTH
Primer Vicepresidente

NISANDER JOSE DELUQUE MENDOZA
Segundo Vicepresidente

JADER ANTONIO OÑATE LINDO
Secretario General

La Secretaría General del honorable Concejo Municipal de Dibulla hace constar que el presente acuerdo surtió sus dos debates correspondientes, a los dieciséis diez (16) de Enero, y el segundo el día diecinueve (19) del mes de enero de 2024.

JADER ANTONIO OÑATE LINDO
Secretario General del Concejo Municipal de Dibulla

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DIBULLA PARA CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024".

S A N C I O N A D O:

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en Dibulla – La Guajira a los Veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

Alberto Montero M.
ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIGUAJIRA NOTICIA

C E R T I F I C A:

Que por esta emisora se publicó el ACUERDO No. 001 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DIBULLA PARA CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024".

El presente Acuerdo No. 001 de 2024, se publicó hoy Veintitres (23) de Enero de 2024, en el horario comprendido de 06:00 a.m., a 6:00 p.m.

Para constancia se firma por:

YURI REALES BARGDANIEL
Director

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DIBULLA PARA CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024".

Se fija para su publicación a los Veintidos (22) días del mes de Enero de 2024 a las 08:00 a.m.

Se desfija y queda publicado a los Veintinueve 29) días del mes de Enero de 2024 a las 6:00 p.m.

Para constancia se firma la presente certificación a los 29/01/2024

Para dar cumplimiento al artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 numeral 7) de la Ley 1551 de 2012.

ODACIR JOSE OSPINO BERMUDEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos